

Ordenanza N° 3542

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 3542

Art. 1).- **TRANSFIÉRESE** en **DONACIÓN** a favor de la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD**, Personería Gremial según Resolución 001008 de fecha 5-11-1965 e inscrita en el registro respectivo bajo el N° 000774 con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio en calle 1° de Mayo 2718 de la ciudad de Santa Fe, una **FRACCIÓN DE TERRENO** propiedad de la Municipalidad de Esperanza, con destino a la construcción de un edificio para el funcionamiento de la **Sede Social** de la Institución en esta ciudad de Esperanza, La ubicación, medidas, superficie y linderos son los que se detallan a continuación:

- Fracción ubicada en calle **104- Lehmann N° 651**, en la Concesión 50 Este - Manzana 11 - Parcela 19 (Lote 2).

Superficie aproximada: 204 m2.-

Medidas: frente 18,50 metros / fondo: 11,03 m.

Linderos: al Norte con calle 104- Lehmann; al Sur: con el Lote N° 17 de la Manzana 11; al Este, con 117 Bis - Pasaje Luis Pasteur; y al Oeste, con el Lote 1 de la Manzana 11.

El inmueble corresponde a la Municipalidad de Esperanza por permuta efectuada con Isabel Emma Scaglione de Beauge y Emma Beatriz Scaglione de Houriet, autorizada por Ordenanza N° 2716/88. Escriturado el 30/01/1989, según Título N° 23, pasado ante la Ena. María Elena Grenón de Bianchi. Dominio N° 11188, Folio 367, Tomo 255 Impar, 28-02-89.

Art. 2).- En ningún caso el inmueble objeto de la donación será destinado a otros fines que no sean específicos de la Asociación, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal auditar el uso del mismo. Para el supuesto que se diera al predio un destino diferente al estipulado, la Municipalidad podrá proceder a revocar la donación, y el inmueble objeto de la misma retornará al donante con todas las construcciones y mejoras que lo integren, sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie. Asimismo esta donación se efectúa con reserva del derecho de reversión de la cosa donada a favor de la Municipalidad, en el supuesto de extinción de la donataria por cualquier causa.

Art. 3).- La mencionada donación se efectúa con el cargo de que en el plazo de 3 años a contar de la fecha de publicación de la presente Ordenanza, la Institución concrete la construcción de su Sede Social, en Esperanza. La referida transferencia de dominio a que alude el Art. 1) operará una vez cumplimentada la respectiva mensura a favor de la Municipalidad de Esperanza y a cargo exclusivo de ATSA por su expreso consentimiento. Previo al inicio de cualquier tipo de obra sobre el inmueble donado, ATSA deberá presentar la documentación correspondiente (planos de la obra a construir), en la cual intervenga un profesional debidamente matriculado, quien detendrá las responsabilidades profesionales sobre las obras que se lleven a cabo.

Art. 4).- **OTÓRGASE** a la Asociación de Trabajadores de la Sanidad (A.T.S.A.) inmediata posesión del inmueble donado, con amplias facultades de utilización para la consecución de los fines expresados.

Art. 5).- **AUTORÍZASE** al titular del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad a suscribir la respectiva escritura traslativa de dominio a favor de la Asociación, corriendo los gastos respectivos a cargo de la donataria.

Ordenanza N° 3542

Art. 6).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Noviembre 27 de 2008.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

JOSÉ CARLOS ANDREOLI
Presidente H.C.M.